Distribución limitada **EC-57/DR.[5.4]**

 París, 27 de junio de 2024

 Original: inglés

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN EC-57/DR.[5.4]**

Presentado por: Alemania, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Tailandia

**ASUNTOS DE GOBERNANZA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA COMISIÓN**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** los documentos:
2. IOC/EC-57/3.1.Doc(2) – Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2022-2023 (41 C/5) al 31 de diciembre de 2023,
3. IOC/EC-57/3.1.Doc(3) – Situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2023 y previsión para 2024-2025,
4. IOC/EC-57/3.1.Doc(4) – Proceso de consulta “La COI y el futuro del océano: ejecución sostenible y ampliación de las actividades de la COI”,
5. IOC/EC-57/5.1.Doc(1) – Programa y Presupuesto revisados para 2024-2025 (42 C/5) y propuestas preliminares para 2026-2029 (Proyecto de 43 C/5)
6. IOC/EC-57/5.2.Doc(1) – Información actualizada sobre la ejecución del plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS del posicionamiento estratégico de la COI,
7. IOC/EC-57/5.2.Doc(2) – Informe del Presidente del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones (periodo entre reuniones de enero a junio de 2024), y
8. IOC/EC-57/5.3.Doc(1) – Proyecto de directrices para la preparación de los Estados Miembros y su participación en las elecciones bienales de la Mesa de la Comisión (Presidente y vicepresidentes de la COI) y de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo,

**Parte I.**

**Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2022-2023 (41 C/5)
al 31 de diciembre de 2023 y la situación financiera de la Cuenta Especial de la COI
a finales de 2023 y la previsión para 2024-2025**

1. **Confirma** que el presupuesto de la COI para 2022-2023, sobre el que se informa en el documento IOC/EC-57/3.1.Doc(2), se ha ejecutado de conformidad con el Programa y Presupuesto Aprobados para 2022-2023 (41 C/5), con inclusión de las consignaciones presupuestarias ajustadas para la Cuenta Especial de la COI aprobadas por la Asamblea de la COI en su 31ª reunión mediante su resolución A-31/2 y examinadas ulteriormente por el Consejo Ejecutivo de la COI en su 55ª reunión mediante la resolución EC-55/2;
2. **Observa** que, si bien se han alcanzado los objetivos globales de movilización de recursos extrapresupuestarios fijados para el bienio 2022-2023, a finales de 2023 seguían existiendo algunas lagunas en la financiación de las funciones D y F;
3. **Da las gracias** a los Estados Miembros que han aportado fondos extrapresupuestarios para la ejecución del programa en 2022-2023;
4. **Toma nota** de la información sobre la situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2023 y de las previsiones para 2024-2025 que figuran en el documento IOC/EC‑57/3.1.Doc(3);
5. **Aprueba** las asignaciones presupuestarias revisadas para 2024-2025 para la Cuenta Especial de la COI que se proponen en el cuadro 1 del documento IOC/EC-57/3.1.Doc(3);
6. **Alienta** a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias, preferentemente a la Cuenta Especial de la COI, a fin de alcanzar plenamente las metas de movilización de recursos extrapresupuestarios acordadas colectivamente para 2024-2025 para todas las funciones de la COI;
7. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que intensifique sus esfuerzos proactivos para obtener más contribuciones voluntarias, en particular de donantes del sector privado y otros asociados, y para lograr la plena consecución de los objetivos programáticos de la Comisión para 2024‑2025;

**Parte II.**

**Programa y Presupuesto revisados para 2024-2025 (42 C/5) y propuestas preliminares para 2026-2029 (Proyecto de 43 C/5)**

1. **Recuerda** la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 216ª reunión, en la que se recomendaba que la Conferencia General de la UNESCO, en su 42ª reunión, acordara un aumento del [1 %] de la proporción de la financiación correspondiente al presupuesto ordinario de la UNESCO para la COI, que no debería reducirse por transferencias de fondos a otros títulos del presupuesto, y que “se defin[iera] de común acuerdo una base de referencia para la proporción del presupuesto ordinario de la UNESCO asignada a la COI en el documento 42 C/5 y los futuros documentos C/5, y que esa base de referencia no se redu[jera] más adelante, a menos que así lo ac[ordara] la Conferencia General”;
2. **Agradece** a los Estados Miembros que se incluyera en el orden del día de la 216ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO el punto 44 “Necesidad urgente de aumentar y estabilizar los recursos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)”, que condujo a la adopción de la decisión mencionada;
3. **Toma nota con reconocimiento** del aumento de la asignación del presupuesto ordinario destinada a la COI en el marco del tope presupuestario global revisado del 42 C/5 de la UNESCO debido a la reincorporación de los Estados Unidos de América a la Organización en julio de 2023, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 42ª reunión, en consonancia con las prioridades de los Estados Miembros y a fin de que la COI pueda mantener sus programas básicos y cumplir su función en la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030);
4. **Toma nota** del Programa y Presupuesto revisados para 2024-2025 (42 C/5), presentados en el documento IOC/EC-57/5.1.Doc(1), que fueron preparados como parte integrante del Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2024-2025 (42 C/5), presentados por la Directora General al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 217ª reunión y aprobados ulteriormente por la Conferencia General de la UNESCO en su 42ª reunión;
5. **Toma nota también** de la información adicional proporcionada por la Secretaría de la COI a petición del Grupo Asesor sobre Finanzas de la COI para el periodo entre reuniones y recogida en el informe del Presidente del Grupo Asesor (IOC/EC-57/5.2.Doc(2));
6. **Considera** que las opciones programáticas empleadas por la Secretaría de la COI al elaborar el Programa y Presupuesto revisados para 2024-2025 (42 C/5) se ajustan a las orientaciones estratégicas de los Estados Miembros que figuran en la resolución A-32/4 de la COI;
7. **Acoge con beneplácito** en particular:
8. la estabilización de todas las funciones de la COI, junto con la inversión específica adicional en el IODE, el GOOS, el desarrollo de capacidades y los órganos subsidiarios regionales, considerados por la Asamblea de la COI como “zonas de vulnerabilidad crítica”;
9. las decisiones del Secretario Ejecutivo de la COI en materia de dotación de personal, destinadas a reforzar las zonas de vulnerabilidad crítica mencionadas anteriormente con carácter prioritario;
10. la mejora significativa de la proporción entre los recursos de personal y los recursos no relacionados con el personal sufragados con cargo al presupuesto ordinario; y
11. el incremento considerable del presupuesto ordinario asignado a las actividades de IOCAFRICA, en consonancia con la prioridad global “África” de la UNESCO, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de recursos adecuados para la ejecución del programa;
12. **Observa también** que las consultas sobre las prioridades son continuas en los programas y los órganos subsidiarios pertinentes para diseñar conjuntamente actividades prioritarias y optimizar la ejecución en 2024-2025, y para sentar las bases del Proyecto de 43 C/5 en consonancia con las áreas prioritarias del 42 C/5 y el espíritu de mantener los logros relacionados con los principios de alto nivel de la resolución A-32/4 de la COI;
13. **Observa además** con gran preocupación que algunas de las zonas de vulnerabilidad crítica de la COI mencionadas anteriormente siguen sin contar con suficiente personal y que su refuerzo debería tenerse en cuenta en los próximos ciclos presupuestarios;
14. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que, en consulta con la Mesa de la Comisión, ponga en marcha una evaluación externa de los procesos de gobernanza y gestión de la COI, con miras a racionalizar las operaciones y optimizar la utilización de los recursos para ajustarse verdaderamente a sus fines en respuesta a los rápidos cambios en la agenda oceánica y la creciente demanda de los Estados Miembros y los procesos multilaterales;
15. **Aprueba** el enfoque de las propuestas preliminares sobre el Programa y Presupuesto para 2026‑2029 (Proyecto de 43 C/5), incluida la formulación del producto 1 de la COI, que figura en la Parte III del documento IOC/EC-57/5.1.Doc(1);
16. **Destaca** la importancia crucial de llevar a cabo un proceso de consulta claro e integral con los Estados Miembros de la COI sobre los asuntos de gobernanza, programación y presupuestación de la Comisión;
17. **Pide también** al Secretario Ejecutivo de la COI que elabore la propuesta para el Programa y Presupuesto para 2026-2029 (Proyecto de 43 C/5), que se someterá a la aprobación de la Asamblea de la COI en su 33ª reunión, manteniendo a los Estados Miembros informados e implicados en todos los avances relevantes durante el periodo entre reuniones, entre otras cosas por medio de reuniones virtuales periódicas y oportunas del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones;

**Parte III.**

**Plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS del posicionamiento estratégico de la COI - Información actualizada sobre la ejecución**

1. **Recuerda** que el Plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS del posicionamiento estratégico de la COI fue aprobado por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión, presentado en el documento A-32/6.3.Doc(1) y reproducido para el Consejo Ejecutivo de la COI en el documento IOC/EC‑57/5.2.Doc(1), con la información actualizada sobre la ejecución en el cuadro titulado “Resumen de las medidas propuestas e información actualizada sobre los progresos realizados”;
2. **Recuerda también** que la Asamblea de la COI, en su 32ª reunión, pidió a la Secretaría de la COI que llevara adelante la ejecución del plan de acción “teniendo en cuenta la evolución de la situación de la COI, incluidos los recursos disponibles, proponiendo ajustes en consecuencia e informando sobre los progresos realizados a los órganos rectores de la COI y de la UNESCO”;
3. **Acoge con beneplácito** la información actualizada sobre la ejecución que figura en el “Resumen de las medidas propuestas e información actualizada sobre los progresos realizados” mencionado anteriormente;
4. **Está de acuerdo** con la evaluación del Secretario Ejecutivo de la COI en que, si bien algunas medidas ya se han ejecutado y otras están en curso, varias medidas estratégicas requerirán mayor reflexión y debate con los Estados Miembros en el marco de la nueva fase de la consulta “La COI y el futuro del océano”;
5. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que proceda en consecuencia y presente la propuesta resultante a la Asamblea de la COI para ser examinada en su 33ª reunión;

**Parte IV.**

**Proceso de consulta “La COI y el futuro del océano”**

1. **Recuerda** la decisión A-32/5 de la COI, consciente de la condición de la COI como órgano con autonomía funcional dentro de la UNESCO;
2. **Toma nota** de la propuesta que figura en el documento IOC/EC-57/3.1.Doc(4) de que en la consulta “La COI y el futuro del océano” se prevea un proceso de tres años sincronizado con el calendario de las reuniones de los órganos rectores de la COI;
3. **Decide** que la consulta se centrará en primer lugar en un examen general de las actividades relacionadas con la función de la COI consistente en prestar asistencia a los Estados Miembros y otras partes interesadas, en particular determinando las lagunas y necesidades de los programas de la COI, a fin de facilitar de manera óptima las actividades actuales y nuevas en lo que respecta a la planificación oceánica sostenible y basada en la ciencia, el apoyo de las ciencias oceánicas a la aplicación de los convenios y marcos pertinentes de las Naciones Unidas, y el desarrollo de una economía oceánica sostenible;
4. **Decide también** que el examen será llevado a cabo por la Secretaría de la COI en consulta con los programas de la COI, los órganos subsidiarios regionales de la COI, los Estados Miembros de la COI, entre otras cosas por conducto del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones y los grupos de trabajo pertinentes de la COI para el periodo entre reuniones, en particular el grupo de trabajo de la COI sobre planificación y gestión sostenibles del océano, y otras partes interesadas pertinentes, según sea necesario;
5. **Decide además** que el examen se basará en el plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS del posicionamiento estratégico de la COI, la Estrategia a Plazo Medio de la COI (2022‑2029) y otros recursos pertinentes, según sea necesario;
6. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que inicie el proceso de consulta, entre otras cosas, colaborando con el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones en lo que respecta a las modalidades de examen, y que proporcione periódicamente al Grupo Asesor información actualizada sobre los progresos realizados con miras a las aportaciones y la orientación;
7. **Pide también** al Secretario Ejecutivo de la COI que presente los resultados y las recomendaciones del examen a la Asamblea de la COI en su 33ª reunión para que brinde orientaciones sobre la manera de proceder en la segunda fase de la consulta;

**Parte V.**

**Aplicación de la resolución A-32/4 Parte III – Gobernanza y métodos de trabajo
Proyecto de directrices para la preparación de los Estados Miembros y su participación en las elecciones bienales de la Mesa de la Comisión (Presidente y vicepresidentes de la COI) y de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo**

1. **Recuerda** que la Asamblea de la COI, en su 32ª reunión, mediante su resolución A-32/4, aprobó el Reglamento actualizado de la COI, publicado ahora como documento IOC/INF-1166 Rev., e invitó al Secretario Ejecutivo de la COI a “preparar directrices para apoyar la preparación y la participación de los Estados Miembros en las elecciones, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de la COI, y a considerar la posibilidad de celebrar una sesión de información antes de la votación”;
2. **Toma nota** de la información contenida en el documento IOC/EC-57/5.3.Doc(1), que tiene por objeto destacar las especificidades de las elecciones de la COI con fines de referencia para los Estados Miembros, mientras que la información completa figura en los Estatutos y el Reglamento de la COI, que constituyen el marco reglamentario de la Comisión;
3. **Acoge con beneplácito** la confirmación del Secretario Ejecutivo de la COI de que se organizará una sesión de información antes de la 33ª reunión de la Asamblea del COI para facilitar los preparativos de los Estados Miembros.